



Clase de Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	Diego Fernando Valencia Reyes
Accionados:	Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre de Colombia
Radicación:	66001-31-10-004-2025-00262-00
Asunto:	Admisión
Fecha de la Providencia:	Mayo siete (07) de dos mil veinticinco (2025)
Sentencia No.:	815

Ajustada a las exigencias de ley, se hace necesario resolver sobre la admisión de la acción que interpone el señor Diego Fernando Vega Valencia Reyes identificado con CC. 5.823.922 en contra de la Fiscalía General de la Nación y de la Universidad Libre, por la presunta violación a su derecho fundamental al debido proceso, en consecuencia, se dispone:

1. Admitir la Acción de Tutela interpuesta el señor Diego Fernando Vega Valencia Reyes identificado con CC. 5.823.922, en contra de la Fiscalía General de la Nación y de la Universidad Libre, por la presunta violación a su derecho fundamental al debido proceso.
2. Vincular a DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UT CONSORCIO conformado por la UNIVERSIDAD LIBRE Y TALENTO HUMANO S.A.S.
3. Vincular a todos los participantes del Concurso de Méritos FGN 2024, en el cargo de CÓDIGO I-103-M-01-(453) de denominación FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, para lo cual se ordena requerir a la Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, para que proceda a la publicación inmediata que corresponda en la página web y se remita constancia de ello a este despacho, dentro de las tres (3) horas siguientes, contadas a partir de la notificación de este proveído.
4. De conformidad con lo previsto por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordena la notificación del presente auto por el medio más eficaz, a los accionados y a los vinculados corriéndoles traslado por el término de DOS (2) DÍAS y remitiendo copia de la solicitud y sus anexos de manera virtual, para que, dentro del término indicado efectúen las manifestaciones pertinentes en defensa de sus intereses y allegue las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 306 de 1992.
5. Como prueba se solicita a los accionados y vinculados la acreditación de la representación legal y la calidad de los profesionales encargados de asumir la defensa de la entidad.
6. Notifíquese a las partes¹ el contenido de la presente providencia, por el medio más expedito. Artículo 16 Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

¹ diegfervare@hotmail.com, dirsec.risaralda@fiscalia.gov.co, ges.documentalpgrs@fiscalia.gov.co, :
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co :
archivo central.boq@unilibre.edu.co,
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co, juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co diego.fernandez@unilibre.edu.co

Juez

DMCA

Firmado Por:

Adriana Patricia Diaz Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76248a441539c397b6fb578d6fa79ad9fb0c060a36a90be3e77acaeb0dc28836**

Documento generado en 07/05/2025 09:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>